RESOLUCIÓN N° 4.117 DE 2024
(20 de noviembre)

"*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-12-CAM-2024*"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LAS LEYES 80 DE 1993, 99 DE 1993, 111 DE 1996, 489 DE 1998, 1150 DE 2007, 1437 DE 2011, 1474 DE 2011, 1882 DE 2018, LOS DECRETOS 019 DE 2012, 1082 DE 2015, 1860 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documentos previos en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Concursos de Méritos modalidad Interventoría, cuyo objeto es "*EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL.".*

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 7 de noviembre de 2024 la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, a la cuál, se le concedió respuesta oportuna y de fondo, dando publicación en el SECOP II, con el presente acto.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-12-CAM-2024, cuyas condiciones generales son las siguientes:

> **OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR:** "*EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RURALES REQUERIDAS COMO ESTRATEGIA DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA y*

DE PRESERVACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, ELÍAS Y PAICOL.".

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN: Concurso de Méritos Abierto – Interventoría.

LUGAR ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto – Interventoría, estarán disponibles en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a través del proceso N° CM-12-CAM-2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS COLOMBIANOS (68.352.127 COP),** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones para cancelar las actividades serán las siguientes:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:	CUANTÍA	59.466.350 COP
	RUBRO	Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A
	Nº CDP	Certificado firmado por el Director General
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:	CUANTÍA	8,921,320.00 COP
	RUBRO	GI1323202320 201124043320 20052.3.2.02.02.005
	Nº CDP	2024001101 del 24/09/2024
CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSIÓN	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el cronograma estructurado y publicado en el SECOP II, para el presente proceso de selección N° CM-12-CAM-2024.

Para todos los efectos legales, ese será el cronograma que rija el referido proceso de selección. Cualquier modificación, se realizará a traves de adenda a traves de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Para la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II, en el ID del proceso N° CM-12-CAM-2024.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección NO se limita a Mipymes nacionales, en razón a que NO hubo convocatorias a las mismas, conforme lo exige el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Plataforma Virtual del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.11.20 14:39:32 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.11.20 12:05:21 -05'00'

Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista